



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



**330**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

-2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 15 DIC. 2017

**VISTO:**

El Informe N° 1091-2017-GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 22 de noviembre de 2017; el Informe N° 996-2017-GRAP/09.02/SGPTO. de fecha 30 de noviembre de 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con el documento del visto, el Informe N° 1091-2017-GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 22 de noviembre de 2017, el Director Regional de Pre Inversión, solicita la habilitación de fondos vía Encargo Interno, según el siguiente detalle:

| DATOS                                | CONCEPTO   |
|--------------------------------------|--|
| Nombres y Apellidos                  | Deysi Jhovana Pinto Huillca  |
| DNI                                  | 46870160   |
| Condición y/o modalidad de contrato  | Contrato de Trabajo con carácter Temporal con cargo a Proyectos de Inversión |
| Descripción del Objeto del encargo   | CIRA   |
| Lugar                                | Abancay  |
| Fecha                                | Del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2017                               |
| Datos del Certificado Presupuestario | Informe N° 996-2017-GRAP/09.02/SGPTO   |
| Clasificadores presupuestales        | 26.81.21 (Servicios)   |
| Concepto de Gastos                   | Cubrir tramite de inexistencia de restos arqueológicos CIRA                  |
| Monto del Encargo                    | S/ 7, 704.00 (Siete mil setecientos cuatro con 00/100 soles)                 |
| Condición a Sujetarse                | Servicios  |

|                          |   |
|--------------------------|---|
| PLIEGO                   | GOBIERNO REGIONAL APURIMAC                          |
| UNIDAD EJECUTORA         | 0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC                 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | RECURSOS DETERMINADOS                               |
| CORRELATIVO DE META      | 088-2017 “Elaboración de Estudios de Pre Inversión” |

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N<sup>o</sup> 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N<sup>o</sup> 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N<sup>o</sup> 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N<sup>o</sup> 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N<sup>o</sup> 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VIA ENCARGO INTERNO**, para la Dirección Regional de Pre Inversión, a nombre de la servidora con Contrato de Trabajo con carácter Temporal con cargo a Proyectos de Inversión, **Lic. Adm. DEYSI JHOVANA PINTO HUILLCA**, por el importe de **S/ 7,704.00 (Siete mil setecientos cuatro con 00/100 soles)** de acuerdo al cuadro siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS**

| C/M      | Denominación del Proyecto                  | Especifica Del Gasto | Importe Total |
|----------|--|----------------------|---------------|
| 088-2017 | "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN" |                      |               |
|          | Estudio de Pre Inversión                   | 26.81.21             | S/ 7, 704.00  |

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El gasto del fondo habilitado se aplicara a la especifica de gasto señalado en el cuadro precedente con detalle en correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2017.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



**ARTÍCULO TERCERO.-** El Responsable del Fondo por Encargo se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

La actividad materia del Encargo se llevará a cabo tal y como se ha señalado en los considerandos, detallándose en el siguiente cuadro:

| Ítem | Actividad                     | Materia del encargo                                 | Fecha de la actividad                          |
|------|-------------------------------|---|--|
| 01   | Pago al Ministerio de Cultura | Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos | Del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2017 |

**ARTÍCULO CUARTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Pre Inversión, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
 Con: Diana Marivel Ravines Meza  
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN



C.c.  
Archivo

DMRN/DR.ADM.  
JGDT/Anal.Leg.

Teléfono Central: 083 – 321022 Anexo 104/ 32-2482 - Jr. Puno 107 – Abancay – Apurímac  
[www.regionapurimac.gob.pe/consultas@regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe/consultas@regionapurimac.gob.pe)

